

CEPAM
G U A Y A Q U I L

GUÍA PARA INFORMARNOS SOBRE ABORTO TERAPÉUTICO

Aborto terapéutico
#Es una
opción
Aborto Legal

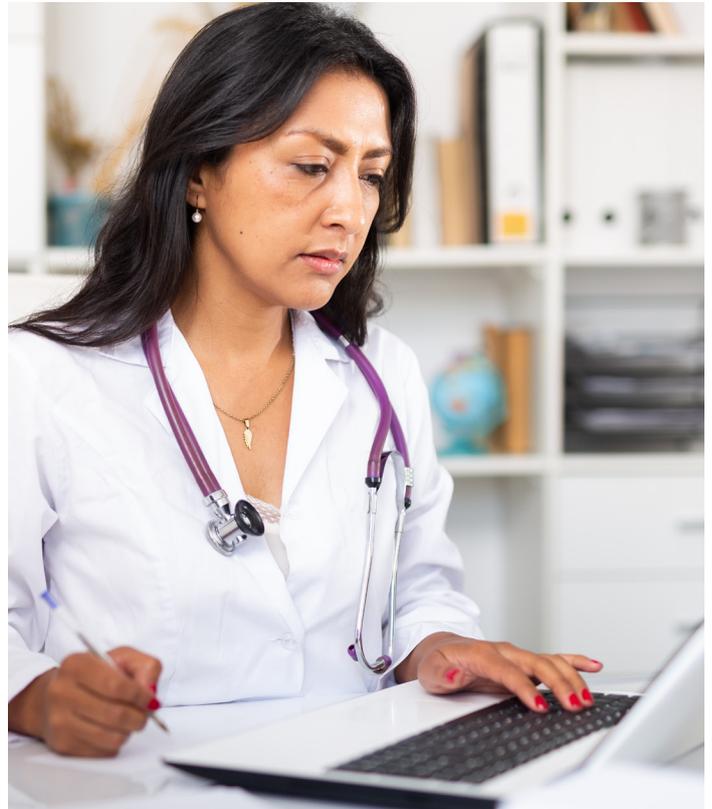




Este documento se basa en la **Guía de Práctica Clínica (GPC)** emitida por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador en el año 2015; guía que ha sido creada por profesionales de las instituciones del Sistema Nacional de Salud y especialistas en la materia, bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Normatización.

Disponible en: <http://salud.gob.ec>

La aplicación de las recomendaciones en la práctica médica deberá basarse además en el buen juicio clínico de quien las emplea como referencia, en las necesidades específicas y preferencias de cada paciente, en los recursos disponibles al momento de la atención, así como en las normas existentes.



La **Guía de Práctica Clínica (GPC)** está dirigida al grupo de profesionales involucrados en la atención de salud sexual y salud reproductiva, embarazo, parto, puerperio y aborto terapéutico (AT) y de otros usuarios potenciales (anestesiólogos, médicos de emergencia, obstetras, enfermeras y profesionales de los equipos de atención de todos los niveles).

¿Cuáles son las indicaciones para la realización de un AT?

¿Cuál es el **asesoramiento** que el personal de salud debe dar a una mujer con indicación de AT?

¿Cuál es el **manejo** farmacológico y quirúrgico del AT?

¿En qué momento se debe **referir** a una paciente con indicación de AT?

La mayoría de los embarazos tienen un curso normal; sin embargo, algunas veces pueden representar un peligro para la salud integral de la mujer o para su vida. En reconocimiento de estas circunstancias, en la mayoría de países en el mundo se han aprobado leyes y protocolos que permiten la terminación del embarazo ante tales condiciones.



98% de los países del mundo lo permiten



63% para preservar su salud física,
62% para preservar su salud mental
43% en casos de violación e incesto
39% en casos de malformaciones fetales

¿Qué es el Aborto Terapéutico?

El Aborto terapéutico: es aquel que se realiza cuando se considera que el embarazo afecta la salud o vida de la mujer.

Como profesionales, es necesario tener la información adecuada para identificar las indicaciones para un AT para así, facilitar la accesibilidad a las mujeres con esta indicación.



En Ecuador, el Aborto es Legal

Las razones contempladas en la legislación ecuatoriana para que un aborto pueda ser considerado como terapéutico se encuentran en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), que establece en su artículo 150: “El aborto practicado por un médico u otro profesional de la salud capacitado que cuente con el consentimiento de la mujer o de su cónyuge, pareja, familiares íntimos o su representante legal, cuando ella no se encuentre en posibilidad de prestarlo, no será punible en los siguientes casos”:

“Si se ha practicado para evitar un peligro para la vida o salud de la mujer embarazada y si este peligro no puede ser evitado por otros medios”.

Se debe asesorar a la paciente sobre la posibilidad de acceder a un aborto terapéutico en el Sistema Nacional de Salud, teniendo en cuenta que Salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de enfermedad o dolencia.

“Si el embarazo es consecuencia de una violación en una mujer.”

Se deben aplicar los protocolos vigentes para la atención integral a mujeres víctimas de violencia sexual y asesorar sobre la posibilidad de acceder a un aborto terapéutico.

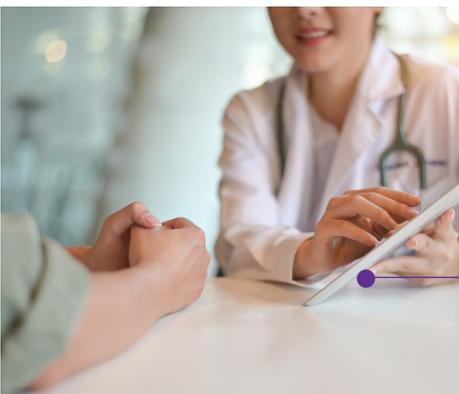
El abordaje debe ser diferenciado considerando que, debido a la violación, puede presentar una agudización de la patología mental.

Para la aplicación de la GPC de AT, la definición de salud que se utiliza es la establecida en nuestra Ley Orgánica de Salud:

“Art. 3.- La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables.

Esta definición hace referencia a una interpretación integral de la salud, que incluye el cuidado de la misma en todos los aspectos.

Cuando hay peligro para la vida o salud de la mujer embarazada.



No existe una lista referencial de enfermedades debido a la complejidad potencial de las indicaciones por las que se puede realizar AT. Por esta razón, cada caso debe considerarse particularmente sobre la base de un análisis minucioso, y de acuerdo al criterio de los profesionales de la salud en conjunto con la mujer embarazada.

Las mujeres deben recibir asesoramiento para tomar decisiones sobre sus opciones frente a un embarazo que ponga en peligro su salud o vida y los establecimientos de salud que atiendan AT deben facilitar el acceso al mismo.

En caso de no tener capacidad resolutoria, referir oportunamente al establecimiento de salud correspondiente.



Cuando existe un caso de violación

Acción de Inconstitucionalidad de los artículos 149 y 150 del Código Integral Penal (COIP)

La Corte Constitucional, en sesión ordinaria del 28 de abril de 2021, declaró la inconstitucionalidad por el fondo de la frase “en una mujer que padezca de una discapacidad mental”, contenida en el artículo 150 numeral 2 del COIP, por ser contraria a la Constitución de la República del Ecuador (CRE). Así, la Corte decidió que es inconstitucional criminalizar y sancionar con privación de libertad a las mujeres que han interrumpido un embarazo producto de una violación.

La presente causa no se centra en determinar la constitucionalidad o no del aborto consentido en el Ecuador, sino únicamente en analizar si una de las causales ya despenalizadas por el legislador (por violación de una mujer con discapacidad mental) es proporcional al establecer una pena de cárcel y por afectar la igualdad entre las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violación con discapacidad mental y las que no la tienen.

*El procedimiento de un AT (desde la valoración inicial hasta la realización del AT), **no debe exceder de seis días calendario como tiempo total prudente.***

Dentro de los protocolos para atención a la violencia sexual, está determinada la obligación del servicio de notificar a la autoridad competente para la investigación de este hecho con el objetivo de proteger a la mujer víctima de violencia, garantizar la no revictimización de la misma y la reparación integral; sin que este hecho retrase o condicione la atención en salud.

Evitar la demora en el diagnóstico y tratamiento del AT, así como brindar herramientas para su manejo, tendrá un impacto significativo sobre las secuelas y la posibilidad del cuidado de salud y supervivencia de la mujer.

Ante una indicación de AT, las mujeres necesitan información inmediata sobre las opciones y la prestación de servicios pertinentes. El personal de salud debe informar a la paciente sobre la garantía de la confidencialidad sobre su condición de salud, decisión y la conducta a seguir

El Aborto terapéutico es para todas y no se debe restringir el acceso por ningún motivo.

El personal de salud debe garantizar que no se restrinja el acceso de las mujeres al AT por motivos de edad, origen étnico, creencias religiosas, discapacidad, orientación sexual, condición migratoria, condición de salud, estado civil o número de abortos previos.



Preparativos para el procedimiento

Determinar el peligro para la salud de la mujer

Asesorar a las mujeres sobre su opción a acceder a un Aborto Legal

No es necesario un comité de bioética o necesidad de tener varias opciones.

No se requiere opinión de un especialista específico, basta con un profesional de la salud que certifique el peligro en base a la evidencia

Todo debe resolverse en 6 días desde la petición.

Debe realizarse un diagnóstico inicial y, de ser necesaria, la referencia al nivel de atención correspondiente para las mujeres con indicaciones de AT.

El diagnóstico inicial incluye:

1. Confirmar si la mujer está embarazada y, si es así:
2. Estimar la edad gestacional
3. Confirmar que el embarazo es intrauterino

Con respecto a los métodos utilizados para inducir el AT, los establecimientos de salud deberán estar adecuados de acuerdo a su nivel de complejidad para:

1. Atender a las mujeres con indicación de AT en las diferentes edades gestacionales.
2. Disponer y ofrecer los métodos recomendados de acuerdo al nivel de complejidad para cada etapa de gestación.
3. Garantizar la oportuna referencia o derivación hacia el servicio correspondiente.
4. Asesoramiento sobre los distintos métodos de aborto.
5. Asesoramiento sobre distintos métodos anticonceptivos.

El personal de salud debe informar a la mujer sobre todo lo concerniente al procedimiento, que es probable que se presenten cólicos, dolor y sangrado y opciones para manejo del dolor.

Complicaciones y riesgos asociadas con el método de AT. Cuánto tiempo es probable que tome el proceso y cuándo será capaz de reanudar sus actividades normales, incluyendo las relaciones sexuales.

Brindar opciones de métodos anticoncepción post-AT.

Los establecimientos de salud deben ser capaces de proveer:

1. Valoración tan pronto como sea posible a las mujeres que requieren el AT por razones médicas.
2. En caso necesario, referencia inmediata a un proveedor capacitado.
3. Ofrecer evaluación oportuna dentro de tres días calendario después de la referencia.

***Las mujeres** que tienen indicación de AT requieren asesoría adecuada que incluya la anticoncepción y promoción de una vida sexual segura y libre de violencia.*

***Los proveedores de salud** deben identificar situaciones de vulnerabilidad (por ejemplo, violencia sexual, intrafamiliar y de género) para referir al apoyo apropiado de manera oportuna.*



Las mujeres deben ser informadas de que el AT es un procedimiento seguro, que la mortalidad y las complicaciones principales son raras en todas las gestaciones.

Las complicaciones y los riesgos deben ser discutidos con las mujeres de manera que puedan entenderse y debe recalcarse sobre la seguridad global del procedimiento terapéutico.

Como profesionales de la salud, debemos ayudar a nuestras pacientes.

Informándonos sobre las normas garantizamos que las mujeres accedan a su derecho.

El aborto terapéutico es un derecho garantizado en las leyes ecuatorianas.

CEPAM
G U A Y A Q U I L



0991113526

www.cepamgye.org